



CUT: 248038-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0289-2025-ANA-AAA.M-ALA.CHCH

Jaén, 19 de agosto de 2025

VISTO:

El Oficio N° D798-2024-GR.CAJ/ DIREPRO, la Dirección Regional de la Producción Cajamarca, solicita Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico con fines acuícolas a favor del señor: Benito Campos Campos, identificado con DNI N° 27852208 en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA 1.0) y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 15° de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua (ANA) tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación y extinción de servidumbres de uso de agua.

Que, los artículos 44° y 47° de la Ley de Recursos Hídricos, establece que, para usar el recurso hídrico, salvo el uso primario, se requiere contar con derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, siendo la Licencia de uso de agua el derecho mediante el cual su titular queda facultado a usar este recurso natural con un fin y lugar determinado, en los términos y condiciones previstas en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativo que la otorga;

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad Hídrica b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica, c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico y d) Licencia de Uso de Agua.

Que, con Decreto Legislativo N° 1195, se aprueba la Ley General de Acuicultura, que regula el desarrollo de la acuicultura y declara de interés nacional la promoción, el fomento y

desarrollo sostenible de esta actividad destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, entre otros beneficios.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI se aprobó las “Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuícolas de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006 2021-MIDAGRI;

Que, con Resolución Ministerial N° 338-2021-PRODUCE, se aprueba el Manual de Operaciones (MOP) de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA1.0), que es el sistema integrado a través del cual la persona natural o jurídica interesada en realizar inversiones en acuicultura gestiona los trámites requeridos por las autoridades competentes que regulan el acceso a la actividad acuícola, con el propósito de mejorar las acciones en materia de simplificación administrativa;

Que, en este contexto, el recurrente solicitó Autorización de Ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua con fines Acuícolas, para la Categoría Productiva de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) mediante Autorización bajo el alcance del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, presentando el Formato N°01 que contiene la Solicitud, y el Formato N° 03 que contiene la información técnica para el procedimiento de Autorización de Ejecución de obras.

Que mediante el Informe Técnico N° 034-2025-ANA-AAA.M-ALA.CHCH/WCD, el profesional del Área Técnica de la oficina de enlace San Ignacio de la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2021- MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA para solicitar Autorización Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para la obtención de licencia de uso de agua con fines acuícolas, precisando que Mediante CARTA N° 031-2024-GR.CAJ/DIREPRO, dirigida al señor: Benito Campos Campos, DIREPRO Cajamarca, hace de conocimiento que de acuerdo al DS N° 012-2019.PRODUCE, que aprueba el reglamento de la Gestión Ambiental de las actividades acuícolas pesqueras, actualmente para la Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) no es exigible la Certificación Ambiental mencionada, quedando sujeta a la aprobación del formato e implantación de la Ficha Ambiental correspondiente dispuesta por el Ministerio de la Producción

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta autoridad en el artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 328-2022-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Chinchipe Chamaya.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, al señor: Benito Campos Campos, identificado con DNI N° 27852208, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico superficial para la obtención de licencia de uso de agua, proveniente de la Quebrada Cesara, ubicada políticamente en el caserío Mariscal Castilla, distrito de Namballe, provincia de San Ignacio, región Cajamarca, para desarrollar la actividad productiva de Acuicultura de Recursos Limitados – AREL, conforme al siguiente detalle:

- ✓ Captación rustica de la Quebrada Cesara UTM WGS 84 ZONA 17 SUR 1 (E: 709159, N: 9 444 741)
- ✓ Manguera de polietileno de 2 de 800 m. de captación a la posa de longitud. Posa N° 01 de características, 1) 10m x 2.5m x1.2 m, poza 2) 10m x 2.5m x1.20 m y poza 3) 10m x 2.5m x1.2m de material de tierra.
- ✓ Estructura de devolución a través de un canal rustico de longitud de 50 metros, UTM WGS 84 ZONA 17 SUR (E= 709670 N= 9 445 190 no especifica las secciones).

ARTICULO SEGUNDO. – OTORGAR el plazo de tres (03) meses calendarios, para la ejecución de las obras autorizadas en el artículo precedente, de acuerdo al cronograma de ejecución de obras contenida en Formato N° 03 presentado en la solicitud.

ARTICULO TERCERO. – PRECISAR que la presente Resolución no autoriza el uso del agua, siendo necesario para ello efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la normatividad vigente y demás normas de la materia.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor Benito Campos Campos, identificado con DNI N°27852208, con copia a la Dirección Regional de la Producción Cajamarca, Autoridad Administrativa del Agua Marañón, en modo y forma de Ley y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARMEN DEL ROSARIO ORREGO CUMPA
ADMINISTRADORA LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHINCHIPE CHAMAYA